



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Anuncio de apertura de convocatoria pública para la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del programa de Apoyo Activo al Empleo (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 3 de abril de 2025 se han aprobado las bases de la convocatoria para la contratación de trabajadores desempleados y posterior contratación en el marco de Apoyo activo al Empleo.

Se procede a su convocatoria mediante la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El plazo de presentación de solicitudes que será desde el día 21 de abril hasta el día 6 de mayo de 2025 (ambos inclusive), en horario de 10:00 a 13:00.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

**(Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024. Extracto BDNS (Identif.): 806439. [2024/10499]).**

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto:

#### PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Programa de Apoyo Activo al Empleo y cuyas categorías se especifican a continuación:

	DENOMINACIÓN PROYECTO	Nº DE PERSONAS SOLICITADAS	TIT.EXIGIDA MÍNIMA	DURACIÓN CONTRATO	PERFILES Y TAREAS	CATEGORÍA
1	Limpieza viaria y apoyo al punto limpio	CINCO	Ninguna	6 MESES	Actuaciones de limpieza viaria y apoyo al Punto Limpio Municipal	Peón
2	Mantenimiento y reparación de vías públicas	TRES	Ninguna	6 MESES	Obras para el mantenimiento y reparación de diferentes infraestructuras municipales y servicios públicos del Ayuntamiento de Almorox	Oficial
3	Mantenimiento y reparación de vías públicas	DOS	Ninguna	6 MESES	Apoyo básico con peones en obras para el mantenimiento y reparación de diferentes infraestructuras municipales y servicios públicos del ayuntamiento de Almorox	Peón de la Construcción
4	REFUERZO Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA	UNO	Ninguna	6 MESES	Refuerzo en el servicio público de abastecimiento de agua potable, llevando a cabo labores de reparación y mantenimiento del mismo	Oficial
5	REFUERZO ADMINISTRATIVOS.- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	UNO	Título ESO o Graduado Escolar	6 MESES	Refuerzos en las oficinas municipales para la mejora del servicio a los ciudadanos, así como la colaboración en tareas administrativas, digitalización de documentos, atención al público, etc..	Aux. Administrativo

• LAS OFERTAS QUEDAN SUJETAS A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES DISTINTAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.****Requisitos:**

1. Poseer la nacionalidad española o ser miembro de un estado integrante de la Unión Europea, según lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjero residente en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social", debiendo tener, en cualquier caso, pleno conocimiento de la lengua castellana.

2. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.

4. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la comunidad autónoma o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación y/o experiencia laboral establecida en la presente convocatoria para cada uno de los puestos ofertados.

8. Cumplir los requisitos específicos requeridos conforme al artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean receptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los



Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

9. Cumplir las obligaciones específicas requeridas conforme al art. 17 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La oficina de empleo verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a la inscripción, percepción o no de prestación e itinerarios, por las personas para participar en los proyectos. Por consiguiente, no se podrá contratar a aquellas personas que pese a ser seleccionadas, la oficina de empleo indique que no cumple los requisitos en el momento de proceder a la contratación.

**Causas de exclusión:**

- a) No cumplir con los requisitos establecidos.
- b) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- c) Solicitudes entregadas fuera de plazo.

El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud.

Solo se podrá presentar un máximo de dos solicitudes por persona y se indicará el orden de preferencia del puesto seleccionado.

**TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Podrán participar aquellas personas que cumplan con lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre y lo dispuesto en estas bases.

Las personas interesadas en tomar parte del proceso de selección, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, deberán solicitarlo mediante la presentación de la solicitud del Anexo I (y el resto de documentación fijada en estas bases) que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro del Ayuntamiento de Almorox, en horario de 10:00 a 13:00 horas, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

**CUARTA: CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

-Modalidad contractual. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

-Relación jurídica. Será de personal laboral temporal, en Régimen General, con sujeción a la Orden 220/2024; y en lo no regulado, se estará a lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

-Duración: 180 días (6 meses). La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Retribución. Se atenderá al crédito presupuestario previsto para tal fin, así como el importe de la subvención recibida, para cada uno de los proyectos.

Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos, el salario mensual será el salario mínimo interprofesional (SMI-2024), vigente en cada momento, todos los conceptos salariales incluidos.

**QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

La selección de las personas a contratar, en el marco de los proyectos, se realizará por la Comisión de Selección, de entre las personas desempleadas propuestas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

Así pues, reunidos los requisitos obligatorios de la base cuarta, se establecen los siguientes criterios de selección:

1. Renta per cápita familiar (máximo 8 puntos) ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia (acreditada documentalmente). La renta per cápita familiar se calculará: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2023 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante, todo ello dividido entre 12 meses.

Renta per cápita familiar	Puntos
Ingresos 0,00 a 200,00 €	5 puntos
De 201,00 a 400,00 €	4 puntos



De 401,00 a 600,00 €	3 puntos
De 601,00 a 800,00 €	2 puntos
De 801,00 a 1.000,00 €	1 punto
Más de 1.001,00 €	0 puntos

Se deberá aportar declaración de la renta del 2023. En el caso de que no se hubiera presentado declaración de Renta 2023, se presentará un certificado de Rentas, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria. En el caso de no presentar la declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o certificado negativo de renta, este apartado no se valorará.

2. Prestaciones recibidas por desempleo (máximo 1 punto).

PRESTACIONES RECIBIDAS	Puntos
No preceptores de ningún tipo de subsidio, renta o prestación	1 punto
Preceptores de subsidio o renta de inserción activa (RAI).	0,5 puntos
Perceptores de otro tipo de prestación	0 puntos

Deberá acreditarse mediante certificados acreditativos, emitidos por el Servicio Público de Empleo. En el caso de no presentar certificado positivo o negativo de prestación, subsidio este apartado no se valorará.

3. Tiempo inscrito como demandante de empleo (máximo 2 puntos).

Por cada periodo adicional de 6 meses de antigüedad, por encima de 12 meses de antigüedad (ininterrumpidos) en desempleo, desde la fecha de inscripción: 0,5 puntos. Se tomará en cuenta como fecha de inscripción la que figura en el documento acreditativo de alta y renovación de la demanda. Será necesario aportar la tarjeta de desempleo/darde. En caso de no aportarlo no se valorará.

4. Cargas familiares.

- Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años (1 punto).
- Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años con discapacidad (1 punto).
- Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años dependiente (1 punto).
- Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, mayores de 18 años y menores de 26, que no perciban ingresos (0,5 puntos).
- Por discapacidad del solicitante igual o superior al 33 % (1 Punto) y grado de dependencia (3 puntos).
- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 % y grado de dependencia (3 puntos).

Se deberá aportar para ello certificado de convivencia colectivo, libro de familia, documentación acreditativa de la discapacidad de la persona a cargo, grado de dependencia y justificación no obtención de rentas e ingresos por parte de la persona discapacitada (certificado negativo de renta). En caso de no aportar documentación justificativa de la no obtención de rentas no se tendrá en cuenta este apartado.

Los siguientes criterios de selección solo se aplicarán para el programa de Mantenimiento y reparación de vías públicas (Oficiales) y Mantenimiento y reparación de vías públicas (peones):

5. Formación (máximo 6 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados; los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de Empleo, el propio Ayuntamiento; y los impartidos por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio, Asociaciones Profesionales y Colegios profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que opta o equivalente, se establece (máximo 6 puntos):

- De hasta 10 horas: 1 punto.
- De 11 hasta 19 horas: 1,5 punto.
- De 20 horas o más: 2 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia de titulación o cursos de formación.

Los siguientes criterios de selección solo se aplicarán para el programa de Auxiliares Administrativos:

6. Experiencia (máximo 5 puntos).

Por cada mes de servicio prestado como administrativo en entidades locales: 0,1 puntos.

Será necesario aportar vida laboral y contratos.

7. Formación (máximo 5 puntos).

- 1 PUNTO. Graduado Escolar o ESO.
- 2 PUNTOS. FP II Administrativo.
- 3 PUNTOS. Titulación universitaria.

• 1 PUNTO por cada 100 horas de cursos de formación profesional para el empleo relacionados con actividad administrativa.

Se acreditará mediante fotocopia de titulación o cursos de formación; será puntuada por la Comisión de Selección de forma gradual y en relación a criterios acordes con el puesto ofertado.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a



cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de las puntuaciones de todos los bloques tras las puntuaciones otorgadas por el tribunal. Dicha cifra constituirá la puntuación final. Para dejar constancia a los efectos de posibles reclamaciones, la Comisión de Selección elaborará una pequeña acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales, acorde con la Ley de protección de datos de carácter personal.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran que conforman la unidad familiar según el artículo 215.2 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio:

1. Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o tutora o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

– Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.

– Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

– Los hijos o hijas solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan los requisitos anteriores. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente volante o certificado de convivencia.

3. En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4. Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/de la menor.

5. En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la unidad familiar.

6. En los casos especiales en los que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el anterior punto 1, deberá presentarse volante o certificado de convivencia en que figure la persona solicitante y todos los familiares que convivan con él o ella, o certificado de los servicios sociales del municipio que lo acredite.

Según se recoge por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se entiende como cargas familiares:

- Tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI).

- Se tendrá en cuenta como miembros de la unidad familiar a los hijos privativos del cónyuge, siempre que integran la unidad de convivencia del solicitante los gastos necesarios para su subsistencia sean asumidos, directa o indirectamente, con cargo a los ingresos destinados a tal unidad de convivencia.

- Aunque la pareja, de hecho no se considera como carga familiar a efectos del subsidio por desempleo, si su unidad de convivencia está constituida por su pareja de hecho y por sus hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, y dado que el Código Civil establece en su artículo 143 la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos, acreditará responsabilidades familiares si la renta del conjunto de su unidad familiar así constituida, incluyendo la de su pareja de hecho, dividida entre el número de miembros que la compone, no supera el 75% del SMI.

#### **SEXTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, ANEXO I, en las oficinas del Ayuntamiento de Almorox, de 10:00 a 13:00 horas, en el periodo establecido, acompañada de la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI o N.I.E del solicitante, cónyuge y de los demás miembros de la unidad familiar.

– Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo darde.

– Fotocopia de la de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.

– Fotocopia del libro de familia para acreditar las cargas familiares.

– Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el propio Ayuntamiento donde se encuentre empadronado el solicitante.

– Certificado de minusvalía reconocida igual o superior al 33% compatible con el trabajo a desarrollar del solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar.



–Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar. En caso de no percibir pensión contributiva se deberá aportar un certificado/informe negativo de ser pensionista expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o certificado de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo de que el solicitante no figura como beneficiario de prestación/subsidio por desempleo.

–Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

–Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: Declaración de la Renta del año 2023 o certificado negativo de rentas.

–Título correspondiente en relación, a los proyectos en los que sea necesaria la aportación de dicha documentación.

–Experiencia en relación a los proyectos correspondientes (vida laboral y contratos).

Los errores de hecho o falta de documentación que pudieran advertirse podrán subsanarse en el plazo indicado para ello o mediante requerimiento de subsanación de oficio.

En caso de no aportar toda la documentación conforme a lo establecido en la base quinta, no se valorarán los apartados correspondientes.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación, pudiendo el Ayuntamiento de Almorox solicitar de oficio cualquier documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

#### **SÉPTIMA: ORGANO DE SELECCIÓN.**

El órgano encargado de la selección será colegiado, creándose una Comisión de Selección, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas; de entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Sus miembros serán designados por resolución de Alcaldía.

La composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión Local de Selección valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, pudiendo solicitar el asesoramiento de los Servicios Sociales y de otros servicios municipales, en el supuesto de que se considere necesario.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la baremación y para la publicación de los resultados.

Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltas por la Comisión sin apelación alguna.

Dicha Comisión, una vez estudiada la documentación aportada por los solicitantes y baremados los requisitos, aprobará un acta de selección con las puntuaciones finales de la cual dará traslado a la Alcaldía. Posteriormente, la Alcaldía dictará Resolución con el listado definitivo de admitidos y sus puntuaciones totales, otorgándose un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

#### **OCTAVA: RELACIÓN DE PARTICIPANTES.**

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes admitidos, anonimizada según la Ley de protección de datos personales 3/2018, mediante su número de D.N.I. o similar, por orden de puntuación.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final, en base al número de puestos de trabajo que forman parte de los proyectos de programa de empleo 2025, en base a la subvención finalmente concedida.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la lista de reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. Dicho sustituto, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de CLM.

#### **NOVENA: PROCEDIMIENTO.**

1. Presentación de solicitudes en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios municipales se examinarán las instancias presentadas. Posteriormente se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional



de admitidos y excluidos y nombramiento de los miembros de la Comisión de selección, disponiendo de un plazo de tres días naturales a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para formular las reclamaciones que estimen conveniente.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones se dictará resolución de Alcaldía resolviendo alegaciones, si las hubiese, y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. Asimismo, se fijará fecha y hora para que la Comisión de Selección se reúna a los efectos de valorar las candidaturas.

4. Reunida la Comisión de Selección, se procederá conforme a lo establecido en las presentes bases, a la baremación de los aspirantes conforme a la documentación aportada. Una vez se haya baremado, se procederá a la publicación de anuncio con la lista provisional de personas seleccionadas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de tres días naturales a partir del siguiente a la publicación, para formular las reclamaciones que estimen conveniente.

5. En caso de existir alegaciones, se reunirá nuevamente la Comisión de Selección a los efectos de resolverlas y aprobar lista definitiva de baremación, con propuesta de contratación a la alcaldía del Ayuntamiento.

6. El Alcalde dictará resolución aprobando la contratación de los aspirantes propuestos por la Comisión de Selección.

#### **DÉCIMA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Los aspirantes seleccionados, según la publicación de los resultados de cada uno de los proyectos, serán convocados por el Ayuntamiento de Almorox para su incorporación al puesto de trabajo en función de las necesidades previstas por la Corporación municipal.

El interesado que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo o renuncie al mismo por causa debidamente justificada, perderá el turno de trabajo y pasará a ocupar el último puesto dentro de la lista de reserva, pasando a ser llamado el siguiente candidato de la lista de admitidos. En el supuesto de que el candidato al que se haya hecho el llamamiento para trabajar pertenezca a la lista de reserva, y renuncie al puesto de trabajo ofertado por causas debidamente justificadas, pasará a ocupar el último puesto de la mencionada lista, y será llamado el siguiente candidato en su lugar para el puesto ofertado.

Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

#### **Suspensión de los contratos de trabajo:**

Los contratos suscritos podrán suspenderse, con arreglo a lo previsto en el artículo 45.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que la suspensión se produzca por la causa prevista en el párrafo a) de dicho precepto, la misma no podrá exceder de un mes de duración.

En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2 Orden 220/2024, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del período subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del período subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a) Orden 220/2024, que deberán respetarse en todo caso.

#### **DECIMOPRIMERA: NORMAS FINALES.**

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, y demás disposiciones que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



## ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS  
Y SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2025

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellido	NIF	
Dirección		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Deseo participar en el proceso de selección del personal del Plan de empleo de Casilla-La Mancha. (Orden 146/2022) en el proyecto de:

		CATEGORÍA	ORDEN DE PREFERENCIA
1	Limpieza viaria y apoyo al punto limpio	Peón	
2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	Oficial	
3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	Peón de la Construcción	
4	Refuerzo y mantenimiento del servicio público del agua	Oficial	
5	Refuerzo Administrativos.- Auxiliares Administrativos	Aux. Administrativo	

## CRITERIOS DE VALORACIÓN

## 1. Renta per cápita familiar

Renta per cápita familiar	Puntos	Documentación acreditativa
Ingresos 0,00 a 200,00 €	5 puntos	
De 201,00 a 400,00 €	4 puntos	
De 401,00 a 600,00 €	3 puntos	
De 601,00 a 800,00 €	2 puntos	
De 801,00 a 1.000,00 €	1 punto	
Más de 1.001,00 €	0 puntos	

Puntuación:

## 2. Prestaciones recibidas por desempleo

PRESTACIONES RECIBIDAS	Puntos	Documentación acreditativa
No preceptores de ningún tipo de subsidio, renta o prestación	1 punto	
Preceptores de subsidio o renta de inserción activa (RAI)	0,5 puntos	
Perceptores de otro tipo de prestación	0 puntos	

Puntuación:

## 3. Tiempo inscrito como demandante de empleo:

	Puntos	Documentación acreditativa
Por cada periodo adicional de 6 meses de antigüedad, por encima de 12 meses de antigüedad (ininterrumpidos) en desempleo, desde la fecha de inscripción: 0,5 puntos		

Puntuación:

**4. Cargas familiares:**

Cargas familiares	Puntos	Documentación acreditativa
Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años	1 punto	
por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años con discapacidad	1 punto	
por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años dependiente	1 punto	
Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, mayores de 18 años y menores de 26, que no perciban ingresos	0,5 puntos	
Por discapacidad del solicitante igual o superior al 33 % (1 punto) y grado de dependencia (3 puntos)	3 puntos	
Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 % y grado de dependencia	3 puntos	

Puntuación:

**Los siguientes criterios de selección solo se aplicarán para el programa de Mantenimiento y reparación de vías públicas (oficiales) y Mantenimiento y reparación de vías Públicas (peones):**

**5. Formación:**

Cursos relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que opta:

Formación	Puntos	Documentación acreditativa
De hasta 10 horas	1 Punto	
De 11 hasta 19 horas	1,5 Puntos	
De 20 horas o más	2 Puntos	

Puntuación:

**Los siguientes criterios de selección solo se aplicarán para el programa de Auxiliares administrativos:**

**6. Experiencia:**

Experiencia	Puntos	Documentación acreditativa
Por cada mes de servicios como administrativo en Entidades Locales	0,1 punto	

Puntuación:

**7. Formación:**

Formación	Puntos	Documentación acreditativa
Graduado Escolar o ESO	1 punto	
FP II Administrativo	2 puntos	
Titulación universitaria	3 puntos	
Por cada 100 horas de cursos de formación profesional para el empleo relacionados con actividad Administrativa	1 punto	

Puntuación:

Total puntuación:



**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

1. Fotocopia del D.N.I., o en su caso documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
2. Fotocopia del libro de familia
3. En caso de discapacidad y dependencia, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje.
4. Fotocopia de la tarjeta del SEPE
5. Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar tal circunstancia
6. En caso de acreditar la situación de familia mono parental, además de la fotocopia del libro de familia, fotocopia de la sentencia.
7. Informe de los servicios sociales acreditando situación especial, en su caso.
8. En caso de unidades familiares con todos sus miembros desempleados, documentación acreditativa que los justifique.

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

Información solicitada	Administración pública a la que se solicita la información
1. 2. 3. 4. 5. 6.	
<input type="checkbox"/> NO autorizo a que el Ayuntamiento de Almorox recabe la siguiente información:  A la Administración de (Administración/nes Pública/s requerida/s) En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.	
<p><b>FECHA Y FIRMA</b></p> Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos En ....., a ..... de ..... de 20 EL SOLICITANTE .....	

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almorox (Toledo)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, plaza de la Constitución, 1. 45900-ALMOROX (Toledo)

Almorox, 9 de abril de 2025.–El Alcalde, José Martínez Vera.

N.º I.-1932